

**UNIÓN DE HECHO: LA NECESIDAD DE DOTAR DE PROTECCIÓN JURÍDICA
A LAS UNIONES HOMOSEXUALES PARA LA NO VULNERACIÓN DE SUS
DERECHOS DE PROPIEDAD, HABITACIÓN,
HERENCIA, SEGURO SOCIAL Y PENSIÓN DE VIUDEZ; EN EL
DEPARTAMENTO DE LIMA, AÑO 2023**

**DE FACTO UNION: THE NEED TO PROVIDE LEGAL PROTECTION TO SAME-
SEX UNIONS TO AVOID THE VIOLATION OF THEIR PROPERTY, HOUSING,
INHERITANCE, SOCIAL SECURITY, AND WIDOWHOOD PENSION RIGHTS; IN
THE DEPARTMENT OF LIMA, YEAR 2023**

Claudia Nayeli Nolasco Urbano

Alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres

SUMARIO

- Planteamiento del problema
- Marco teórico
- Hipótesis y variables
- Metodología
- Referencias
- Anexos

RESUMEN

El capítulo I presenta una descripción detallada de la realidad problemática que enfrentan las parejas homosexuales en cuanto a la falta de reconocimiento legal de sus uniones de hecho. A lo largo de la historia, la homosexualidad ha sido objeto de discriminación y castigo en muchas partes del mundo, incluyendo Europa y América Latina. Aunque ha habido avances en la aceptación y reconocimiento de los derechos de las parejas homosexuales, aún persisten desafíos legales y sociales. En muchos países, la homosexualidad sigue siendo criminalizada, y las parejas homosexuales enfrentan obstáculos legales para acceder a derechos básicos como la propiedad, la herencia y la seguridad social. Este capítulo plantea preguntas importantes sobre la necesidad de reformas legales para garantizar la protección de los derechos de las parejas homosexuales en el departamento de Lima.

PALABRAS CLAVE

Parejas homosexuales, discriminación, reconocimiento legal.

ABSTRACT

Chapter I provides a detailed description of the problematic reality faced by same-sex couples regarding the lack of legal recognition of their de facto unions. Throughout history, homosexuality has been subjected to discrimination and punishment in many parts of the world, including Europe and Latin America. Although there have been advances in the acceptance and recognition of the rights of same-sex couples, legal and social challenges still persist. In many countries, homosexuality remains criminalized, and same-sex couples face legal obstacles to accessing basic rights such as property, inheritance, and social security. This chapter raises important questions about the need for legal reforms to ensure the protection of the rights of same-sex couples in the department of Lima.

KEYWORDS

Same-sex couples, discrimination, legal recognition.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.

La historia ha dejado en evidencia la constante persecución, represión y negación de derechos que han sufrido las personas que aman y sienten diferente, pues ser homosexual por muchos años ha sido objeto de discriminación y castigo en los diversos rincones del mundo. Es en esa línea que en Europa Central, existieron normas que castigaban los “usos” homosexuales, como en Francia, Alemania y Austria, países en los que se impuso el párrafo 175, el cual era un fragmento de la ley que declaró que cualquier hombre debía y podía ser arrestado, procesado y enjuiciado por la única razón de presentar alguna tendencia homosexual, ya que esta era considerada una perversión contraria a la naturaleza del hombre; por lo que, en primer lugar, se les negaba el derecho a conformar una identidad propia, teniendo en cuenta que la sexualidad es uno de los rasgos que configuran la personalidad; y a la vez que se negó la posibilidad de constituir una relación sentimental de la cual se desprenda derechos patrimoniales y de sucesión, propias de la conformación de

una sociedad de ganancias. En pleno siglo XXI las personas y/o parejas homosexuales aún siguen siendo discriminados y perseguidos diariamente, por la única razón de su orientación e identidad sexual, sufriendo en numerosas ocasiones actos de violencia y discriminación; a pesar de que, desde el 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS), concluyera que la homosexualidad no es una enfermedad, sino una orientación sexual que requiere del reconocimiento y aceptación por parte de la sociedad. Sin embargo, pese a dicho pronunciamiento, en la actualidad, en más de 72 países del continente africano y asiático:

Irán, Arabia Saudí, Yemen, Mauritania, Sudán, Nigeria o Somalia, criminalizan al colectivo homosexual, siendo que dicho escenario se agrava debido a que, en algunos de estos, es posible que la homosexualidad sea castigada con pena de muerte, lo que supone una violación grave, sostenida o sistemática de los derechos humanos, situación que no tiene sustento objetivo; y más si esta realidad es contrastada con Europa o América Latina, continentes en los que se aplica con mayor incidencia políticas de no discriminación, pues se ha entendido que la homosexualidad no es una enfermedad y mucho menos motivo de un trato desigual, tratándose de poner fin a la discriminación institucional que han venido sufriendo históricamente las parejas homosexuales, pero la interrogante es ¿Este esfuerzo es suficiente? ¿Qué se ha conseguido? ¿Se ha logrado cambios importantes?

Debe tenerse en cuenta que se ha alcanzado avances alrededor del mundo, estos han quedado plasmados en la adopción de políticas y leyes inclusivas, que han tenido en cuenta la realidad dinámica de la sociedad; como en el caso de Holanda, país pionero que en el año 2000 aprobó la ley que permitió a dos personas del mismo sexo contraer matrimonio; de manera similar, España legalizó este tipo de unión mediante la Ley 13/2005. Mientras que por el lado de América Latina, los países de Argentina y Uruguay permiten por vía legal el matrimonio gay; y Brasil únicamente reconoce legalmente la convivencia entre personas del

mismo sexo, desde un enfoque más conservador, evitando el uso del término “matrimonio homosexual”, a razón de que se tiene en cuenta la tradición católica y conservadora de su sociedad; sin embargo, el respeto a la religión no debe configurarse como el fundamento que permita de manera sistemática y continua la violación a derechos patrimoniales y hereditarios; pues la problemática radica primigeniamente en que a pesar que las parejas gays puedan mantener una relación de convivencia por años, esta no se encuentra protegida legalmente, perdiéndose el derecho a la masa patrimonial ante una ruptura del vínculo; es decir, se pierde el conjunto de bienes adquiridos durante la convivencia que deberían de formar parte del patrimonio social de ambos concubinos, entendiéndose que se debió de constituir la sociedad de gananciales desde el inicio de la convivencia; sin embargo, en la realidad peruana cuando un ciudadano desea revestirse de esta protección y demanda el reconocimiento de su unión de hecho homosexual, esta es declarada improcedente bajo el argumento de falta de legitimidad para obrar, situación que vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y deja en un estado de desprotección e indefensión al ciudadano.

1.2 Formulación del problema

Derivado del acápite anterior “Descripción de la realidad problemática”, en el presente apartado se procederá a formular el problema general que encaminará el trabajo de investigación; además, de manera simultánea se formularán los problemas específicos, los cuales permitirán el tratamiento detallado de la problemática principal.

1.2.1 Problema General

¿En qué medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual repercute en la vulneración de sus derechos, en el departamento de Lima, año 2023?

1.2.2 Problemas Específicos

En base a la formulación del problema general, se debe hacer mención que la variable “derechos” es de carácter general, por lo que es necesario que esta se disgregue; para ello se ha elaborado los siguientes problemas específicos.

- ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la transgresión del derecho a la propiedad, en el departamento de Lima, año 2023?
- ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la habitación, en el departamento de Lima, año 2023?
- ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023?
- ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales genera la transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023?
- ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023?
- ¿Es necesario que se cree una nueva ley para incluir la unión de hecho de parejas homosexuales, en el departamento de Lima, año 2023?

1.3 Objetivos de investigación

Los objetivos de la investigación vienen a ser aquellas finalidades que se han de perseguir para poder dar respuesta al problema de investigación; en ese sentido, es a través de la concretización de cada uno de los objetivos que se busca resolver la problemática.

1.3.1 Objetivo General:

Determinar en qué medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual genera y/o promueve un escenario de vulneración de derechos, en el departamento de Lima, año 2023.

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de transgresión del derecho de propiedad, en el departamento de Lima, año 2023.
- Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de vulneración del derecho de habitación, en el departamento de Lima, año 2023.
- Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023.
- Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023.
- Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023.
- Analizar y determinar si es necesario la creación de una nueva ley de unión de hecho para incluir a parejas homosexuales, en el departamento de Lima, año 2023.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1. Importancia de la investigación

La investigación es importante y se justifica a razón de que aborda un problema social como lo es el estado de vulneración que afronta la comunidad de parejas homosexuales, temática que se vincula directamente con el derecho, en el sentido de que existen uniones entre personas del mismo sexo de las cuales no se desprende derechos de propiedad, habitación, herencia, seguro social o pensión de viudez; escenario que se contrasta con la uniones de parejas heterosexuales que se revisten de protección bajo la figura de la “Unión de Hecho” contemplada en el Código Civil, con la que se garantiza la posibilidad de una sociedad de bienes sujeta al régimen de gananciales y el proceso de declaración sucesoria.

Siendo así que actualmente, la regulación normativa solo contempla a la pareja heterosexual, desconociéndose de esta manera a las relaciones homosexuales, lo que ocasiona que se vulneren los derechos de este tipo de parejas, que históricamente han sido víctimas del maltrato a su dignidad, han vivido en un contexto de marginación y discriminación, pues la elección y ejercicio de su sexualidad no se alinea o ajusta a un modelo heterosexual.

Debe tenerse en cuenta que la figura de unión de hecho está contemplada en el artículo 326 del Código Civil, en el que se dice “La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer [...]”; es decir se establece como requisito una unión heterosexual, pero la problemática surge en la situación donde dos personas del mismo sexo se juntan y deciden realizar una vida en común, cuando una fallece o se rompe el vínculo, se deja en un estado de desprotección a la otra parte, debido de que al no reconocerse su unión no adquiere el derecho a la pensión, al seguro social, al derecho de habitación, derecho hereditario entre otros.

Siendo así que se resalta que el reconocimiento de la unión de hecho homosexual no buscar alterar o atentar contra la institución de la familia, pues es una propuesta normativa diferenciada a la del matrimonio (entendiendo que estamos ante una sociedad conservadora), enfocada esencialmente en tutelar derechos de aquellos que deciden realizar una vida en común, mas no ancla un núcleo de responsabilidad familiar, pues no es una forma de atribuir un estatuto similar al matrimonio y familia; sino que su línea está encaminada a proteger derechos hereditarios.

Es en ese sentido que, el problema de investigación se justifica en la necesidad del reconocimiento de uniones de personas de igual sexo, ello con consonancia con la aplicación de principios de igualdad, no discriminación, dignidad y autonomía, los cuales son principios constitucionales que revisten a toda persona.

Sin embargo, al no establecerse de manera clara y precisa en nuestra normativa civil el reconocimiento de la unión de hecho homosexual esta figura aún está sujeta a interpretación, dejando la posibilidad de que se declare la improcedencia de estas demandas, bajo el argumento de falta de legitimidad para obrar, ya que el código civil solo hace referencia a la unión de hombre y mujer; pero esto no es justificación para negar el derecho al acceso a la justicia y protección de un ciudadano, tal y como lo demuestra el artículo VIII del Título Preliminar del Código Civil: “Los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la ley”.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

No existen limitaciones para la realización de este trabajo de investigación; pues se cuenta con una diversidad de fuentes que permiten argumentar y dar respuesta a la problemática, además de comprobar la hipótesis planteada inicialmente. En primer lugar, se tiene como fuente diversos artículos legales, los cuales están especializados en materia de la unión de

hecho entre personas del mismo sexo, igualdad de derechos y la no discriminación; en dichos artículos se analiza el contexto de violencia y desprotección al que se encuentran sometidas los integrantes de la comunidad

LGTBIQ+, para objeto de la investigación se hará énfasis en el colectivo homosexual.

Por otro lado, se cuenta con fuente legal, como lo es la Constitución Política del Perú, Código Civil y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, de los cuales se analizará el marco normativo actual de las uniones de hecho homosexuales, la existencia de una interpretación extensiva que nos permita una justificación de la extensión de la norma para parejas no heterosexuales, teniendo como sustento los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

En tercer lugar, se cuenta con libros respecto a la unión de hecho y tratados de derechos humanos aplicados en países de la región, el cual nos permitirá realizar un contraste entre nuestra realidad y la de los demás países latinoamericanos.

Finalmente, se tiene artículos periodísticos que destacan casos emblemáticos donde parejas homosexuales no han podido acceder a la concesión de unión de hecho debido a que se les niega su legitimidad para obrar, dejándolos en un estado de indefensión.

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedente Internacional

La temática de unión de hecho entre personas del mismo sexo no es una problemática aislada de la sociedad peruana, sino que, por el contrario, ha sido materia de discusión en diversos países de la región como en Ecuador, situación que ha sido reflejada por Catalina Abisag Escobar Castro, quien, para obtener el grado de Abogada, por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ha desarrollado su tesis denominada “La lesión de la unión de hecho

entre dos personas del mismo sexo en el Ecuador, sustentada en el derecho humano de igualdad y no discriminación”, en la cual hizo mención que:

Ecuador es un país que reconoce la presencia de la comunidad homosexual dentro su territorio, por lo que los representantes del estado han buscado la integración de esta comunidad a la sociedad, a la par de brindarles las mismas posibilidades de protección y reconocimiento de derechos y obligaciones que las parejas heterosexuales; de esta manera su busca romper con las barreras de discriminación al cual se ha estado sometida en el transcurso del tiempo; sin embargo, la aceptación y regulación de la unión de hecho homosexual llego a través de la

Reforma Constitucional Ecuatoria del año 2008, en el que se modificó el artículo 68:

“La unión estable y monogámica entre dos personas [...]”, suprimiéndose el requisito de unión necesaria entre varón y mujer, y dejando la puerta abierta a la posibilidad de reconocer uniones entre personas del mismo sexo, lo que pudo en ese momento haber significado un gran avance en Ecuador en miras de un trato igualitario y no discriminatorio. Sin embargo, este avance alcanzado se vio frenado por el Código Civil Ecuatoriano, que en su artículo 222, expresa como requisito o condición esencial para que la unión pueda surtir sus efectos en el campo del derecho, que la unión sea producto de una relación entre un hombre y una mujer; por lo que el país vecino de Ecuador estaba ante un escenario de inconsistencias normativas. Es a razón de esta problemática que se planteó como tema de tesis la necesidad de que se corrijan las inconsistencias entre la Constitución y el Código Civil, para garantizar en las parejas conformadas por personas del mismo sexo, su derecho a la igualdad y no discriminación, además del acceso a derechos patrimoniales y sucesorios; siendo necesario que Ecuador

establezca los cambios necesarios a la legislación, para que de esta manera pueda dar cumplimiento práctico de los derechos constitucionales.

Se ha considerado pertinente este antecedente, para evidenciar que, en las sociedades de talla conservadora, únicamente no es necesario dejar la posibilidad de interpretar la Constitución, sino que debe de estar acompañada por el marco regulatorio del Código Civil, que precise de manera clara que uniones homosexuales son objeto de protección; de esta manera se erradica los matices discriminatorios que revisten la norma, y zanja la problemática contradictoria entre Constitución y el Código Civil, pues este último aún continúa manteniendo a la heterosexualidad como condición para que la unión de hecho se configure, evidenciando la necesidad de implementar modificaciones en aras del bienestar ciudadano y el pleno ejercicio de los derechos (Escobar, 2014, pp. 13-24).

2.1.2 Antecedentes Nacionales

La problemática que será abordada y desarrollada en el presente trabajo de investigación ha sido materia de discusión por otros investigadores dentro del territorio peruano, quienes le han dado diferentes matices a sus estudios en aras de resolver de tópico planteado. Es así como encontramos el trabajo de Itamar Roxana Alvarado Altamirano (2020), quien, para obtener el grado de Abogada, por la Universidad Cesar Vallejo, realizó en su tesis titulada *“Reconocimiento del concubinato homosexual en nuestro ordenamiento jurídico peruano para tutelar el patrimonio adquirido dentro de esta convivencia”*, en la que menciona que; nuestro país es un estado conservador, por lo que trata de mantenerse ajeno u alejado de situaciones propias de las uniones de personas del mismo sexo, las cuales conviven de igual manera que las parejas heterosexuales, y producto de ello, con el pasar de los años vienen adquiriendo propiedades y bienes. Sin embargo, se da el caso que, por fallecimiento o

ruptura del vínculo sentimental y convivencial, una de las partes no pueda seguir haciendo uso de los bienes que su persona apporto para conseguir, consecuentemente queda en un estado de desprotección, pues de acuerdo con el tratamiento legal peruano, no son sujetos con legítimos para reclamar el reconocimiento de una unión y proteger sus bienes adquiridos producto de la convivencia; esta situación se ve agravada si es que la persona que ha fallecido tiene herederos directos, como lo vendrían a ser su familia, quienes de acuerdo a ley van a heredar los bienes, el conviviente solo podrá observar como se le despoja de todo aquello que alguna vez le costo esfuerzo conseguir. Es ante este escenario, que la investigación gira en torno a determinar si la falta de reconocimiento del concubinato entre parejas del mismo sexo en nuestro ordenamiento jurídico afecta al patrimonio adquirido dentro de la convivencia; siendo que para ello se ha empleado una investigación de enfoque cualitativo, bajo el uso de la teoría fundamentada, en la cual se utiliza entrevistas aplicadas a especialistas y a personas homosexuales que se encuentran en situación de convivencia, de dichas encuestas se ha obtenido como resultado que los especialistas coinciden en que es necesario que se regule la unión de hecho entre personas del mismo sexo en el ordenamiento jurídico peruano, ya que esta esta forma de relación es un realidad, por lo que se debe de equiparar la unión homosexual con la unión de hecho típica; en cuanto a las personas naturales entrevistadas, estas mencionan que deberían de gozar de protección por parte del estado en cuanto a la temática del patrimonio, a razón de que posterior a una convivencia de años se da una ruptura ya sea por fallecimiento o incompatibilidad de caracteres, existiría una parte que puede quedar desprotegida y surja perjuicios patrimoniales en un futuro. En ese sentido, este antecedente es pertinente para evidenciar que la falta de regulación de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo lograr afectar al patrimonio que se ha adquirido durante los años de convivencia, vulnerándose el derecho

de la igualdad ante la ley, la no discriminación y derechos patrimoniales (Alvarado, 2020, pp. 1-17).

Por otro lado, Katherine Collantes Rodríguez (2021), para obtener el grado de maestra en derecho por la Universidad Privada Antenor Orrego, desarrollo una investigación que lleva como nombre *“La unión de hecho de personas del mismo sexo y el derecho a la igualdad en el Perú”*, en el cual sostiene que:

En la actualidad, el derecho no es estático; por el contrario, es un derecho dinámico que debe de responder a los nuevos comportamientos y necesidades de la sociedad, siendo que absolutamente todas las personas son sujeto de derecho. Pero, en nuestro país aún no está contemplada la figura de unión de hecho para personas del mismo sexo, situación que debela un ambiente de trato discriminatorio sobre la base de la orientación sexual. Actualmente vivimos en un escenario únicamente de reconocimiento legal de las uniones de hecho de parejas heterosexuales, generando únicamente sobre ellas efectos jurídicos patrimoniales y derechos protegidos en el ordenamiento jurídico peruano.

Sin embargo, la problemática radica en la posibilidad de ruptura de la relación de parejas del mismo sexo, donde no se puede derivar derechos patrimoniales adquiridos durante la convivencia, imposibilitando a los tribunales a resolver dichos casos, en donde las parejas homosexuales han convivido libres de impedimento matrimonial por más de dos años sin interrupciones, pero no son sujeto de derechos y obligaciones como la asistencia recíproca, creación de sociedad de bienes, derechos sucesorios, cobro de pensiones por fallecimiento, y otras disposiciones vinculadas a la seguridad social, dejándoselos en un estado de desamparo u abandono.

Es en esa línea, que la investigadora ha propuesto la regulación de las uniones de hecho de personas del mismo sexo, dando lugar a la aceptación de una realidad de la cual no podemos ser ajenos, y seguidamente no se siga vulnerando el derecho a la igualdad, el cual debe de ser entendido como un derecho inherente por el solo hecho de ser una persona, por lo que, brindando una protección legal a todos, sin distinción alguna por orientación sexual se da lugar a la no discriminación. Es en ese sentido, que para determinar si al no reconocer la unión de hecho para personas del mismo sexo se está afectando derechos constitucionales, se realizó entrevistas a conocedores del derecho y la legislación peruana, como jueces y fiscales especialistas en el tema de Derecho de Familia, quienes han concluido que en el Perú se han de legislar las uniones de hecho entre personas del mismo sexo en miras de una protección de derechos patrimoniales, pues se entiende que el derecho es dinámico y se debe de adecuar a una realidad que no debemos de desconocer, pues hacerlo supondría un trato discriminatorio a un sector de la sociedad, vulnerando así su derecho a la dignidad y no discriminación, ya que todos debemos de ser sujetos de una igualdad de oportunidades si es que no existe un impedimento objetivo que lo prohíba, ya que la orientación sexual no debe ser justificación de limitaciones al libre ejercicio de derechos, más aún si no se transgrede el derecho de otro (Collantes, 2021 pp. 9-16).

Asimismo, Madeleine Andrea Diaz Ponceca (2021), para obtener el grado de Abogada, por la Universidad Autónoma del Perú, en su investigación titulada *“Parámetros legales y la vulneración al derecho de la igualdad y la no discriminación de las parejas homosexuales en Lima, 2021”*, menciona que:

La matriz del conflicto se origina sobre el concepto del matrimonio regulado en el artículo 234 del Código Civil, el cual establece como requisito la heterosexualidad,

es por ello que siguiendo esa misma línea, el artículo 326 del mismo cuerpo, guarda el mismo concepto respecto a la unión de hecho, impidiendo a que puedan acceder a dicha figura las parejas homosexuales, y es en virtud de ello, que nuestra norma de mayor jerarquía como lo es la Constitución en su artículo 5 continúa esta temática respecto al carácter heterosexual que debe de estar investida la unión de hecho para su reconocimiento jurídico. De esto se desprende que la figura de la unión de hecho, para su acceso y constitución, es un requisito que la pareja este compuesta por personas de sexos opuestos, consecuentemente estos artículos son limitativos de derechos, pues brinda un trato desigual a partir de la orientación sexual de las personas, transgiriéndose el fin social de equidad, justicia e igualdad, vulnerándose así los principios fundamentales de la igualdad y la no discriminación.

Se debe de destacar que el trato diferenciado es latente por parte del Estado peruano, lo que consecuentemente produce un estado de desprotección y descontento de una población homosexual, quienes se ven en la necesidad y obligación de movilizarse por el reconocimiento y defensa de la igualdad y la no discriminación. No se lucha por una figura del matrimonio, pues aún se entiende que vivimos en una sociedad conservadora, sino que se apuesta por la regulación de la figura jurídica distinta que es la unión de hecho, mediante el cual se comparten situaciones de obligaciones y deber de pareja, permitiéndose formar una sociedad de ganancias que los dota de protección económica y jurídica, sin vulnerar el derecho a la igualdad, al señalar únicamente como viable y legal la unión de parejas de sexos opuestos, convirtiéndose ello en un acto discriminatorio

Es siguiendo este lineamiento que el Estado peruano por primera vez a emitido una medida extraordinaria reconociendo y brindado ciertos derechos a las parejas homosexuales a raíz del contexto social provocado por la pandemia del COVID19, siendo que mediante Decreto Supremo N.º 220-2020-EF de fecha 8 de agosto de 2020, se estableció que la uniones homosexuales bajo la figura de la unión de hecho, por fin podrían obtendrían una compensación económica, para aquella pareja del personal de salud que ha fallecido ejerciendo de sus labores en el marco de la Emergencia Sanitaria, siendo que con esta disposición el estado peruano reconoce la presencia de parejas “atípicas” y la necesidad de dotarlas de protección al igual que a las parejas homosexuales.

Para poder determinar si los parámetros legales han generado vulneración al derecho de la igualdad y la no discriminación de las parejas homosexuales en Lima, 2021, se han realizado entrevistas, las cuales arrojaron como resultado que la totalidad de los entrevistados sostienen que el derecho a la unión de hecho debe ser un derecho accedido por igual tanto para los homosexuales y heterosexuales, sin importar su preferencia u opción sexual, por lo que no se les debe de segregar de nuestro ordenamiento jurídico, ya que ello significa la restricción de derechos y lesión de principios constitucionales, por lo que existe un deber de modificar el artículo 5 de la Constitución. Como resultado del estudio de tesis, se tuvo como población a los abogados incorporados del Colegio de Abogados de Lima, los cuales concluyeron que los parámetros legales peruanos trasgreden y lesionan el derecho a la igualdad y a la no discriminación en las parejas homosexuales, por lo cual es necesario e importante que la legislación vigente aborde este tema, a fin de que las personas homosexuales no limiten el desarrollo su vida y el goce pleno de derechos como persona. Con ello se evidencia que en base a la estadística de

aplicación al cuestionario, los parámetros legales actuales tienen una relación directa con la vulneración de los derechos de igualdad y no discriminación en las parejas homosexuales en Lima, 2021, si bien es cierto que se han logrado pequeños avances como el originado con la época de la pandemia, dicho avance se ha detenido, pues su carácter fue excepcional, cuando la propia necesidad demanda un cambio permanente respecto a la unión de hecho de parejas homosexuales (Díaz, 2021, pp. 17-29).

Finalmente, debe de tenerse en cuenta que existen posiciones variadas respecto a la regulación o no de la unión de hecho homosexual en nuestro país; por lo que es necesario realizar un contraste entre ambas posiciones. Es en ese sentido que también se cuenta con investigaciones que explican las razones por las cuales aún no estamos listos para la adopción de dicha figura en el marco legislativo peruano, postura que es expuesta por Sandra Marylin Rodríguez Paredes y Manuel Regalado Ríos (2007) en su investigación titulada *“Unión de hecho entre dos personas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales”*, para obtener el grado de Abogados, por la Universidad Señor de Sipán, tesis en la que se menciona que:

La sociedad y las leyes no deben ni pueden ser indiferentes a la realidad, pues el objeto del derecho es normar la conducta actual del hombre dentro la sociedad, por lo que es obligación del derecho responder ante nuevas situaciones propias del desarrollo y evolución del hombre, siendo así que, ya no nos encontramos en un país estructurado de relaciones heterogenias compuestas únicamente por hombre-mujer, sino también existen parejas conformadas por personas de sexos no apuestos, situación que presuntamente debería ser abordada por la legislación, atendiendo a la no vulneración de derecho. Sin embargo, de acuerdo al criterio adoptado en esta investigación, se debe de entender que el no reconocimiento legal

de este tipo de uniones no supone ningún tipo de vulneración, pues se encuentra justificada en la óptica que un reconocimiento y protección legal haría tambalear el significado de familia, atendiendo a que el objetivo de este tipo de uniones únicamente ya no se encasilla en una protección sucesoria, sino que también supone la posibilidad de conformar una familia, dejando la puerta abierta a la adopción; escenario que supondría la institucionalización de la figura de unión de hecho equivalente al estatuto del matrimonio; situación que afecta la naturaleza y finalidad del hombre, que es la procreación y supervivencia de la raza humana.

Atendiendo a lo expresado, el no reconocimiento de esta figura en el ordenamiento peruano no significaría en ningún supuesto brindar un trato desigual, sino que es tratar igual a lo que resulte igual, y diferente a lo que es diferente; pues en caso contrario un tratamiento igualitario entre uniones de hecho heterosexuales y homosexuales, supondría una equivalencia a la institución del matrimonio, lo que pondría en peligro la figura de la familia; por lo que sostener el no reconocimiento para este tipo de uniones no se fundamenta en un trato no discriminatorio, sino que supone la protección a la figura de familia matrimonial (Rodríguez y Regalado, 2007, pp. 1-3)

2.2 Bases Teóricas

En la actualidad, el carecerse de un marco regulatorio que se pronuncie respecto al reconocimiento o no de las uniones de hecho homosexuales, no exime que se presenten situaciones que requieran un pronunciamiento, por lo que para llenar este “vacío” y tratar de dar respuesta a esta problemática, los operadores de justicia han adoptado la aplicación de una interpretación literal.

2.2.1 Interpretaciones

A. Interpretación sistemática

Para Anchondo (2012) “Busca extraer del texto de la norma un enunciado cuyo sentido sea acorde con el contenido general del ordenamiento al que pertenece. Procura el significado atendiendo al conjunto de normas o sistema del que forma parte [...]” (p. 41). En ese sentido, el valor de realizar una interpretación sistemática radica en dar sentido a una norma en relación con el contenido de las demás, pues se debe de entender que se forma parte de un todo, y no se puede tener un significado aislado, distinto o contradictorio.

B. Interpretación Extensiva

Este tipo de interpretación faculta al operador jurídico de extender el alcance de la norma a los supuestos no comprendidos de manera literal en ella, pues se considera que no ha sido voluntad del legislador no comprender en la norma a ciertos supuestos. En ese sentido, en aplicación al problema de investigación se sostiene que es necesario mencionar que en el pasado las personas homosexuales no hacían escuchar su voz, se mantenían en el anonimato, razón por la cual puede que el legislador no lo haya contemplado en la norma, pues no era muy consciente de la existencia de estas personas; sin embargo, los tiempos cambian y esta comunidad requiere de protección por parte del Estado. Por lo que, de no extenderse los efectos de la unión de hecho heterosexual a la unión de hecho homosexual significaría una situación de vulneración de ciertos principios básicos del estado de derecho.

2.2.2 Principios

Así como se hará uso de interpretaciones para la obtención de una respuesta, también es necesario la aplicación los principios constitucionales, en el sentido de que estos protegen al hombre como fin supremo y buscan garantizar la protección de sus derechos en todas las situaciones.

A. Principio de Igualdad

Este principio impone un tratamiento igualitario a personas que se encuentren en circunstancias iguales, imponiendo la prohibición de brindar un trato desigual a sujetos que se encuentran inmersos en situaciones similares; “[...] se configura en su vertiente constitucional como límite frente al poder político, presenta una doble cara: por un lado, supone la exigencia de tratamiento igual en su vertiente positiva, y por otra entraña una prohibición de trato desigual” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f, p.195).

B. Principio de Universalidad

En base al principio de igualdad, se debe tener en cuenta que todas las personas resultan ser iguales entre ellas, por tanto, poseen los mismos derechos (es decir, son iguales ante la ley), por lo que la aplicación y el respeto de sus derechos son universales, de aplicación en todos los ámbitos o sectores, sin ninguna excepción.

C. Principio de Unidad

Según Hakansson 2009 “La Constitución es un ordenamiento completo, integral, en el que cada una de sus disposiciones debe armonizarse con las demás” (p.09). Es en ese sentido que la aplicación del principio de unidad garantiza a considerar los cuerpos normativos como un todo sistemático y armónico, a partir del cuales se va a organizar el entero del ordenamiento jurídico.

D. Principio de Razonabilidad

De acuerdo con este principio, la actuación del poder público debe cumplir fines constitucionalmente legítimos, en ese sentido debe de respetar y aplicar los derechos fundamentales que revisten al hombre, evitando actuaciones arbitrarias del Estado, carentes de una razón que la justifique objetivamente.

2.3 Bases Legales

A. Convención Americana de Derechos Humanos

Según la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 en su artículo 24. *Igualdad ante la Ley*, señala que:

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Este artículo guarda relación con el tema de investigación, debido a que limitar y no regular el derecho al acceso y reconocimiento a la unión de hecho de parejas homosexuales significa una afectación al derecho de igualdad ante la ley, toda vez que lo que se plantea es una protección jurídica de derechos de propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez; derechos que no encuentran un sustento objetivo para ser negados a un sector de la sociedad.

B. Constitución Política del Perú

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 1, señala que:

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Negar el derecho de las parejas homosexuales a mantener una convivencia del cual devengan derechos de propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez, deniega el respeto a su dignidad a razón de que se les impide su libre desarrollo como personas, pues se les limita la oportunidad de gozar de los bienes adquiridos en la convivencia a razón de que no cumplen con la “clásica” relación heterosexual.

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2.1, señala que:

Artículo 2.1.A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Nadie debe de ser discriminado por ningún motivo, dentro de estos motivos se encuentra incluida la orientación sexual, que es la atracción física, afectiva, sentimental, emocional y sexual hacia individuos de su mismo sexo.

Según la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 5, señala que:

Artículo 5. La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Este es el artículo constitucional que va a ser materia de discusión, pues establece como requisito para la conformación de la unión, una relación heterosexual; es decir, coloca a la heterosexualidad en la cumbre del reconocimiento y le otorga una preferente valoración, en contraposición a las diversas formas de las personas de vivir y sentir su sexualidad.

C. Código Procesal Constitucional

Según el Código Procesa Constitucional de 2004 en su artículo VIII, señala que:

Artículo VIII. Interpretación de los derechos humanos y tratados internacionales El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como con las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte. En caso de incompatibilidad entre una norma convencional y una constitucional, los jueces preferirán la norma que más favorezca a la persona y sus derechos humanos.

La pertinencia de este artículo es que nos permite realizar una interpretación no limitada de los artículos constitucionales, pues se entiende que las interpretaciones deben de ir en consonancia y respecto a los derechos humanos y tratados internacionales respecto a la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación.

D. Código Civil

Según el Código Civil de 1984 en su artículo 326, señala que:

Artículo 326.- La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

La posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita.

Este artículo también será materia de discusión a raíz que establece de manera precisa que la unión de hecho será entre varón y mujer, negando de esta manera la protección jurídica de parejas entre el mismo sexo; situación que será debatida en el presente trabajo de investigación el cual buscará demostrar que este trato desigual significa a una violación sistemática de derechos.

2.4 Definición de términos básicos

Para un mejor entendimiento, comprensión y valoración del trabajo de investigación es necesario realizar una definición de los términos que se emplearán a lo largo del desarrollo.

2.4.1 Unión de hecho

Una unión de hecho o más conocida como “concubinato” es el acto en el cual un hombre y una mujer conviven sin la existencia de una unión legal de por medio. Esta figura se caracteriza por ser voluntaria, descartando cualquier situación de convivencia forzada o esporádica. De acuerdo con la norma, la unión de hecho deriva de la convivencia entre sujetos de sexo opuesto de impedimento material, por un periodo de tiempo superior a los dos años, en el cual vienen compartiendo un proyecto de vida en común con finalidad semejantes al matrimonio.

2.4.2 Homosexualidad

La homosexualidad es la orientación sexual por la que un individuo siente atracción o preferencia física, afectiva, sentimental, emocional y sexual hacia individuos de su mismo sexo. En ese sentido, la homosexualidad es una condición del sujeto, la cual esta aceptada científicamente y engloba las disposiciones subjetivas hacia cierto tipo de actos sexuales y afectivos, concretamente aquellos realizados por dos hombres o dos mujeres.

Asimismo, se procederá a definir las variables, los cuales son los derechos que se ven vulnerados ante la no regulación de la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

2.4.3 Derechos sucesorios “herencia”

El derecho de sucesión o también conocido como derecho sucesorio, vienen a ser el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión de derechos, obligaciones, activos y pasivos, cuando una persona ha fallecido, siendo que debe de entenderse que los derechos son transmitidos a sus herederos, determinando quien va a ser el nuevo titular destinatario del patrimonio a partir de la muerte, sujeto que se encargara de administrar y hacer uso de dicho patrimonio.

2.4.4 Pensión de viudez

La pensión de viudedad es aquella suma dineraria que se hace entrega al cónyuge sobreviviente, atendiendo al objetivo de evitar la desprotección económica en la unidad familiar.

2.4.5 Derecho de habitación

La habitación es el derecho real que va a consistir en morar en una casa ajena, o en parte material de ella, sin que se alterare la sustancia del bien o de su uso.

2.4.6 Derecho de propiedad

Son derechos de carácter patrimonial, el cual engloba la propiedad y titularidad sobre un conjunto de bienes e inmuebles, teniendo la potestad de autorizar o prohibir la explotación de estos bienes. A cada uno de los concubinos concierne la tutela del patrimonio en común, y la intervención de ambos para disponerlos o registrarlos.

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Formulación de hipótesis principal y derivadas

3.1.1 Hipótesis General

En gran medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual en el Perú genera un escenario de vulneración los derechos derivados de la convivencia entre personas del mismo sexo en el departamento de Lima año 2023.

3.1.2 Hipótesis específicas

1. En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la transgresión del derecho a la propiedad, en el departamento de Lima, año 2023.

2. En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la habitación, en el departamento de Lima, año 2023.
3. En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023.
4. En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales genera la transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023.
5. En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023.
6. No es necesario que se cree una nueva ley para incluir la unión de hecho en parejas homosexuales, en el departamento de Lima año 2023.

3.2 Variables y definición operacional

Variables			Definición Operacional		
			Tipo	Técnica	Instrumento
<i>Derechos derivados de la convivencia</i>	1	Derecho de Propiedad	<i>Documental</i>	Análisis Documental	En primer lugar se utilizara la técnica de recolección de información, teniendo como fuentes a documentos, revistas, y artículos de investigación respecto al tema materia de investigación, y por lo tanto se usara conceptos básicos, legislación comprada, jurisprudencia y normas aplicables a la presente investigación.
	2	Derecho de Habitación			
	3	Derecho de Herencia como cónyuge			
	4	Seguro Social			
	5	Pensión de alimentos como cónyuge			

Definición operacional						
Variable			Tipo	Técnica	Instrumentos	
	1	Derecho de Propiedad	<i>De campo</i>	Encuesta	Escrita	Se aplicará un cuestionario a personas especializadas en materia civilfamilia como abogados, para que a través de una serie de preguntas brinden su posición respecto a la regulación o no de la figura de unión de hecho homosexual.
				Entrevista	Estructurada	Se aplicará la técnica de la entrevista (guía de entrevista) a personas homosexuales , para ello se hará uso de un cuestionario en la que se buscara obtener respuestas referentes a la existencia o no de situaciones en las que producto de la ruptura de su convivencia han visto comprometido su derecho de propiedad respecto de los bienes que adquirieron durante la cohabitación.
				Encuesta	Escrita	Se aplicará un cuestionario a personas especializadas en materia civilfamilia como abogados, para que a través de una serie de preguntas brinden su posición respecto a la regulación o no de la figura de unión de hecho homosexual

	2	Derecho de Habitación		Entrevista	Estructurada	Se aplicará la técnica de la entrevista (guía de entrevista) a personas homosexuales , para ello se hará uso de un cuestionario en la que se buscara obtener respuestas referentes a la existencia o no de situaciones en las que producto de la ruptura de su convivencia han visto comprometido su derecho de habitación
--	---	-----------------------	--	------------	--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<i>Derechos derivados de la convivencia</i>	3	Derecho de Herencia como cónyuge		Encuesta	Escrita	Se aplicará un cuestionario a personas especializadas en materia civil-familia como abogados, para que a través de una serie de preguntas brinden su posición respecto a la regulación o no de la figura de unión de hecho homosexual
				Entrevista	Estructurada	Se aplicará la técnica de la entrevista (guía de entrevista) a personas homosexuales , para ello se hará uso de un cuestionario en la que se buscara obtener respuestas referentes a la existencia o no de situaciones en las que producto de la ruptura de su convivencia han visto comprometido su derecho de herencia.
	4	Seguro social		Encuesta	Escrita	Se aplicará un cuestionario a personas especializadas en materia civilfamilia como abogados, para que a través de una serie de preguntas brinden su posición respecto a la regulación o no de la figura de unión de hecho homosexual
				Entrevista	Estructurada	Se aplicará la técnica de la entrevista (guía de entrevista) a personas homosexuales , para ello se hará uso de un cuestionario en la que se buscara obtener respuestas referentes a la existencia o no de situaciones en las que producto de la ruptura de su convivencia han visto comprometido su derecho a un seguro social
				Encuesta	Escrita	Se aplicará un cuestionario a personas especializadas en materia civilfamilia como abogados, para que a través de una serie de preguntas brinden su posición respecto a la regulación o no de la figura de unión de hecho homosexual

	5	Pensión de viudez		Entrevista	Estructurada	Se aplicará la técnica de la entrevista (guía de entrevista) a personas homosexuales , para ello se hará uso de un cuestionario en la que se buscare obtener respuestas referentes a la existencia o no de situaciones en las que producto del fallecimiento de su conviviente han visto comprometido el derecho a una pensión de viudez como conyugues.
--	---	-------------------	--	------------	--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ese sentido, en este trabajo se empleará un tipo de investigación de campo y a la vez documental; la primera es necesaria, para poder descubrir cuál es la realidad por lo que atraviesa la comunidad homosexual, y la posibilidad de regular sus derechos dentro de la figura de unión de hecho de acuerdo con opiniones de especialistas en la materia; esta situación será contrastada con las documentales (leyes, libros, revistas jurídicas), de las cuales se desprenderá la viabilidad de dicha regulación.

METODOLOGÍA

4.1 Diseño metodológico

4.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, pues se busca determinar si las personas que han conformado una relación homosexual están ante un escenario continuo de vulneración de derechos de propiedad, derecho de herencia, derecho de habitación, seguro social y derecho a una pensión de viudez. Y si este escenario de trasgresión de derechos es consecuencia de una carente regulación de unión de hecho homosexual.

4.1.2 Nivel de la investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, el nivel es correlacional, pues se tiene que el escenario de vulneración de derechos es consecuencia de la ausencia de un marco regulatorio de la unión de hecho homosexual.

4.1.2 Enfoque de investigación

El enfoque de la investigación es cualitativo, pues se busca recopilar datos no numéricos. Por un lado, se recabará como dato las experiencias de integrantes de la comunidad homosexual, quienes han mantenido una convivencia de años con sus parejas, ello con el objetivo de conocer cuáles han sido las consecuencias una vez concluido el vínculo de pareja.

Por otro lado, se extraerá como dato a las opiniones de expertos en materia constitucional y derecho de familia, para que brinden su posición respecto a la ausencia de regulación de unión de hecho homosexual; y si una posible regulación podría colisionar con nuestro sistema jurídico vigente, o si, por el contrario, nuestro sistema ya se encuentra preparado para romper con el esquema tradicional de uniones heterosexuales.

4.1.3 Método de investigación

El método que se empleara en la investigación es de Teoría fundamentada a razón de que a partir de los datos recabados de las entrevistas, cuestionarios y análisis de documentos se desarrollaran teorías; es decir, para entender o explicar el fenómeno de estudio nos deberemos de basar en lo recopilado en el campo, para que a partir de ello se pueda dar una explicación.

4.2 Diseño muestral

Bernal (2010) manifiesta que “la muestra es una porción, fracción o fragmento que se toma de la población a fin de elegir y ser estudiada, cuantificándolo” (p. 185). Por lo que, en primer lugar, se buscará determinar si estamos ante un escenario de vulneración de derechos de personas homosexuales, siendo así que la muestra deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad, resultando conveniente aplicar a esta unidad de estudio el *muestreo por cuotas*, ya que las personas que estarán sujetas a estudio deben de cumplir ciertos requisitos relevantes para la investigación, como ser mayores de 18 años, vivir en lima, tener o haber tenido una relación sentimental con una persona de su mismo sexo por un periodo de tiempo mayor a los dos años, no tener impedimento matrimonial y haber convivido con su pareja. Lo que da como resultado que para la presente investigación se tenga como muestra a 10 personas.

Por otro lado, es importante determinar si a juicio de expertos, un “presunto” escenario de vulneración de derechos de integrantes de relaciones homosexuales se debe a una carente regulación de la figura de unión de hecho o, por el contrario, respondería a una inaplicación inadecuada de la ley. Por lo que se va a aplicar un muestreo por conveniencia, que de acuerdo con Otzen y Manterola (2017) el muestreo por conveniencia “Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el

investigador” (p.230). En este caso, la aplicación de este muestro dará las facilidades para que se obtenga como unidad de estudio a 10 abogados especialistas en derechos constitucional y/o de familia, quienes estarán predispuestos a someterse a una encuesta.

4.3 Técnicas de recolección de datos

En las investigaciones cualitativas, se aplica diversas técnicas e instrumentos de recolección de datos; es así como, la técnica de recolección de datos es un procedimiento metodológico que tiene la finalidad de recolectar aquellos datos que nos permitan resolver el problema de investigación; es en esa línea que las técnicas son aquellas formas con las que se permite obtener información relevante que permita corroborar o no la hipótesis.

4.3.1 Técnica de la entrevista

La entrevista significa la interacción entre dos personas, donde una transmite la ideainterrogante y otra que recepta-responde. Esta entrevista va a ser aplicada a personas homosexuales que hayan mantenido por años una convivencia libre de impedimento matrimonial, para determinar de manera fehaciente la existencia de un escenario de vulneración de derechos (propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez), y a la vez se genera la oportunidad de que puedan contar sus experiencias individuales de manera detallada y expresen su sentir ante la situación que afrontan.

4.3.1.1 Instrumento de recolección de datos

El instrumento que se emplea en la entrevista es una guía de entrevista, el cual contendrá a detalle las interrogantes a responder, que en este caso serán 5, pero a medida que transcurra la interacción con el entrevistado se irán incrementando. Asimismo, se le explicara al entrevistado, previamente cual es el objetivo, pertinencia, utilidad de esta entrevista.

Cada una de las entrevistas se llevarán a cabo de manera personalizada e individual, es decir, cada entrevistado tendrá un día diferente en el cual se llevará a cabo su entrevista, y esta será empleando medios digitales, exactamente en Google Meet a horas previamente acordadas y atendiendo a la disponibilidad de tiempo del entrevistado. Finalmente, este instrumento es válido porque en base a la teoría de “triangulación temporal”, las preguntas han sido elaboradas por primera vez hace un mes, exactamente el 23 de septiembre para posteriormente ser reformuladas el 20 de octubre, existiendo dos instancias separadas de tiempo, lo que permite dilucidar la pertinencia de cada pregunta, además de que han sido validadas por expertos en la materia.

4.3.2 Técnica de la encuesta

Se ha empleado la técnica de la encuesta para que los especialistas en derecho constitucional y de familia brinden su postura respecto a la ausencia de la institución de unión de hecho homosexual dentro del ordenamiento jurídico, y si esta es la causante de la trasgresión de derechos. Para la elaboración de esta encuesta, se ha requerido conocer previamente el fenómeno (unión de hecho homosexual) además de tener contacto con la realidad; ello con el objetivo de elaborar de manera adecuada las preguntas.

4.3.1.1 Instrumento de recolección de datos

Se ha elaborado un cuestionario de manera virtual, el cual contiene siete preguntas, cinco de ellas con dos opciones de respuesta (SI o NO), las cuales están orientadas a la viabilidad de la figura dentro del contexto jurídico peruano; preguntas que estarán ordenadas estratégicamente, desde un enfoque que parte de lo general (si en análisis de la normativa peruana es factible regular la unión de hecho homosexual) a lo particular (más allá de lo que diga la norma actualmente, si consideran necesario o adecuado que se

prevea este nuevo tipo de unión de hecho). Cabe destacar que las dos últimas preguntas permitirán al especialista fundamentar o explayarse sobre su postura adoptada y explique cuáles son las razones que lo llevan a adoptar dicha posición. Finalmente, la validez de este cuestionario se da mediante la valoración de expertos en la materia, quienes han evaluado las preguntas y han realizado nuevas sugerencias, las cuales han sido tomadas en cuenta para la reformulación de las interrogantes.

4.3.3 Técnica de análisis documental

Esta técnica permite sistematizar y analizar la información respecto a cuál es el contenido de nuestro ordenamiento jurídico, como se aborda la figura de unión de hecho, que dice la jurisprudencia respecto de esta problemática y finalmente, cual es la posición de los doctrinarios; siendo ello relevante, pues permitirá formar la concepción de cuál es la postura del “derecho” respecto a la unión de hecho homosexual.

4.3.3.1 Instrumento de recolección de datos

El instrumento que se empleara es la ficha de recojo de información documental; la cual recolectara información proveniente de documentos, revistas, y artículos de investigación; asimismo, con estas fichas se recoge legislación comparada, jurisprudencia y normas aplicables a la presente investigación. La validez de la ficha se da porque ha sido elaborada con las recomendaciones e instrucciones de expertos, además de que han sido sometidas a una evaluación de juicio de expertos, que ha determinado la funcionalidad y coherencia de este instrumento.

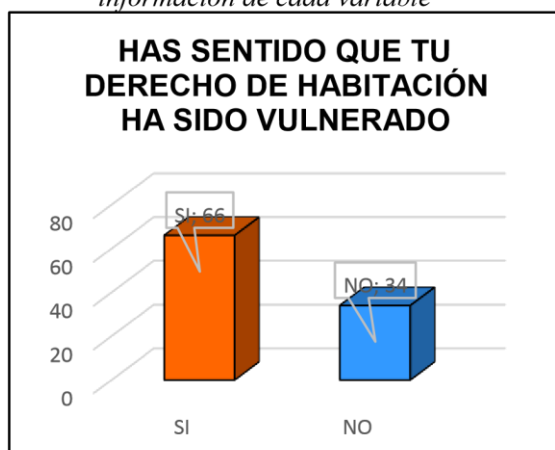
4.4 Técnica estadística para el procesamiento de la información

Una vez que se haya cumplido con realizar la recolección de datos provenientes de las entrevistas al grupo de estudio (comunidad homosexual) respecto a la vulneración de sus

derechos de propiedad, herencia, habitación, seguro social y pensión de viudez, por motivo de la inexistencia de la figura de unión de hecho homosexual; se procederá a tabular la información recolectada en cuadros de Excel, siendo así que los datos individuales provenientes de cada entrevista, se agrupan y estructuran en cuadros generales que contengan la información de todo el grupo de estudio, para posteriormente elaborar un histograma (gráfico de líneas), con el cual de manera más dinámica se procederá a la interpretación de datos, ello a fin de obtener información útil y significativa.

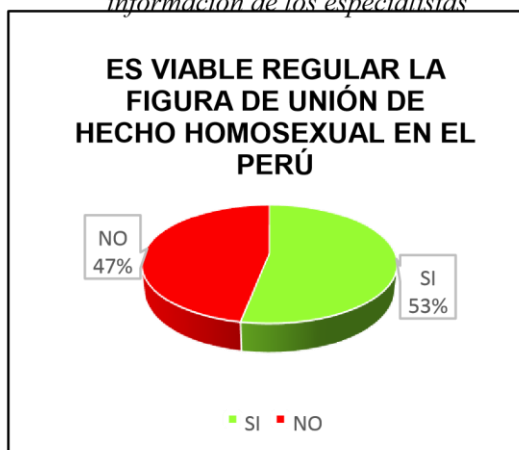
De igual manera, la información recolectada a través de las encuestas realizadas a especialistas en el tema, para que brinden su postura a la ausencia de unión de hecho homosexual y su futura viabilidad en el ordenamiento jurídico peruano para contrarrestar escenarios de trasgresión de derechos; información que será procesada en cuadros de Excel, siendo que de esta manera se agrupara las posiciones, para continuamente procesar la información y elaborar un pie chart (grafico circular), el cual brindara un panorama general respecto de la postura adoptada por esta unidad de estudio (si la no regulación de uniones de hecho para persona del mismo sexo promueve casos de violación de derechos, y si es o no factible esta regulación de esta figura dentro del contexto peruano).

Gráfico 1: Ejemplo de cómo se procesará la información de cada variable



Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 2: Ejemplo de cómo se procesará la información de los especialistas



Fuente: Elaboración Propia

4.5 Aspectos éticos

La presente investigación se ha estado desarrollando en base a la información recogida por diversas fuentes (libros, artículos, tesis y leyes), las cuales están revestidas del requisito de confiabilidad; en primer lugar, porque cada una de ellas ha sido elaborada por un especialista en el tema con años de experiencia en el sector, además de que simultáneamente se cuenta con el respaldo de una institución; asimismo de que la información que contiene las fuentes tienen como origen una previa investigación, un contraste de la realidad y la norma o análisis detallado teniendo como criterio la ley; por lo que no son meros artículos de opinión, donde la información nace únicamente de la inspiración del momento.

Cabe destacar que esta investigación ha seguido lo establecido por el “Código de ética para la investigación de la Universidad San Martín de Porres”, el cual en Principios que rigen la actividad de investigación dice “*Cumplimiento de las normas éticas y legales. Se cumplirán las normas éticas institucionales, nacionales e internacionales que regulan la investigación.*

[...]” (2015, p.04). Es en esa línea, que esta investigación se ha llevado a cabo respetando los lineamientos establecidos por la universidad, es decir, haciendo uso de las normas APA, consecuentemente se ha respetado los derechos de los autores, tal y como se prevé en el Código de ética de la universidad en la sección Principios específicos para los investigadores, en el que se expresa “No se utilizará el trabajo de otros investigadores o autores como si fueran suyos” (2015, p. 04); por lo que es obligación citar de manera adecuada las fuentes empleadas y no apropiarse de las ideas que no son de su autoría.

Asimismo, en la presente investigación se trabaja con información de carácter reservado, pues se responde a hechos o vivencias personales que han atravesado las personas que

forman parte del grupo de estudio, por lo que se utilizará con la debida reserva la información obtenida, no empleándose para propósitos ajenos a los de los objetivos de la presente investigación.

4.6 Cronograma de investigación

CRONOGRAMA DE INVESTIGACIÓN																		
ETAPAS	ACTIVIDADES	Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Elección del tema	Revisión bibliografica		■															
	Propuesta de tema de investigación			■														
	Delimitación del tema				■													
	Elaboración de matriz de consistencia					■												
	Primera revisión						■											
CAPÍTULO I Planteamiento del problema	Descripción de la realidad						■											
	Formulación del problema							■										
	Objetivos de investigación								■									
	Justificación de investigación									■								
	Segunda revisión										■							
CAPÍTULO II Marco teórico	Antecedentes de investigación										■							
	Bases teóricas											■						
	Bases legales												■					
	Definición de terminos básicos													■				
	Tercera revisión														■			
CAPÍTULO III Hipotesis y variables	Formulación de hipótesis principal y derivadas																	
	Variables y definición operacional																	
CAPÍTULO IV Metodología	Diseño metodológico																	
	Diseño muestral																	
	Técnicas de recolección de datos																	
	Técnica estadística para el procesamiento de la información																	
	Aspectos éticos																	
CAPÍTULO V Análisis de resultados	Elaboración de Instrumentos																	
	Recolección de datos																	
	Tabulación de datos																	
	Análisis e interpretación de datos																	
CAPÍTULO VI Interpretación y conclusión	Discusión y conclusiones																	
FINAL																		
	Presentación de la investigación																	

REFERENCIAS

Alvarado, I. (2020). *Reconocimiento del concubinato homosexual en nuestro ordenamiento jurídico peruano para tutelar el patrimonio adquirido dentro de esta convivencia* [Tesis para la obtención del título de abogada]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50503/Alvarado_AIR

[SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50503/Alvarado_AIR/SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Anchondo, V. (2002). *Métodos de Interpretación Jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3ª ed.). Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyectedeinvestigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Collantes, K. (2021). *La unión de hecho de personas del mismo sexo y el derecho a la igualdad en el Perú* [Tesis para la obtención del título de Maestra en Derecho].

Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego:

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8830/1/REP_KATHERINE

[COLLANTES_LA.UNION.DE.HECHO.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8830/1/REP_KATHERINE/COLLANTES_LA.UNION.DE.HECHO.pdf)

Código Civil [Cód.]. (1992). 2da Ed. Lima: Jurídica

Código Procesal Constitucional [Cód.]. (2004). 1ra Ed. Lima: Jurídica

Constitución política del Perú [Const.]. (1993). 3ra Ed. Lima: Jurídica

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1969). *Convención Americana sobre*

Derechos Humanos. <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

Corte IDH (s.f). *Los principios Constitucionales de igualdad de trato y de prohibición de*

la discriminación: Un intento de limitación. Corte Interamericana de Derechos

Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23276.pdf>

Díaz, M. (2021). *Parámetros legales y la vulneración al derecho de la igualdad y la no*

discriminación de las parejas homosexuales en Lima, 2021 [Tesis para la

obtención del título de Abogada]. Repositorio de la Universidad Autónoma del

Perú:

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2038/Diaz%](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2038/Diaz%20P%20onceca%20Madeleine%20Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[20P onceca%2c%20Madeleine%20Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2038/Diaz%20P%20onceca%20Madeleine%20Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Escobar, C. (2014). *La lesión de la unión de hecho entre dos personas del mismo sexo en*

el Ecuador, sustentada en el derecho humano de igualdad y no discriminación

[Tesis para la obtención del título de abogado]. Repositorio de la Pontificie

Universidad

Católica

del

Ecuador:

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12798/TEISIS%20ABI.pdf>

[?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12798/TEISIS%20ABI.pdf)

Hakansson, C (2009). *Los principios de interpretación y precedentes vinculantes en la*

jurisprudencia del tribunal constitucional peruano. una aproximación.

Universidad

de

Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1625/Principios_de_interpretacion_y_precedentes_vinculantes.pdf

Otzen, T. & Manterola C. (2017). *Técnicas de muestreo sobre una población a estudio*.

Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Universidad San Martín de Porres (2015). *Código de ética para la investigación de la*

Universidad San Martín de Porres. Recuperado de:

<https://usmp.edu.pe/fia/wpcontent/uploads/2022/05/MV1-CODIGODEETICA.pdf>

ANEXOS

1-A Título de la investigación

Título:

Unión de hecho: la necesidad de dotar de protección jurídica a las uniones homosexuales para la no vulneración de sus derechos de propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez; en el departamento de lima, año 2023

Justificación:

Se justifica a razón de que aborda un problema social como lo es el estado de vulneración que afronta la comunidad de parejas homosexuales, temática que se vincula directamente con el derecho, en el sentido de que existen uniones entre personas del mismo sexo de las cuales no se desprende derechos de propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez; escenario que se contrasta con la uniones de parejas heterosexuales que se revisten de protección bajo la figura de la “Unión de Hecho” contemplada en el Código Civil, dicha situación genera la vulneración los derechos de este tipo de parejas, quienes históricamente han sufrido un daño a su dignidad, han vivido marginación y segregación porque el ejercicio de su sexualidad no se ajusta al modelo hegemónico.

Siendo así que se resalta que el reconocimiento de la unión de hecho homosexual no buscar alterar o atentar contra la institución de la familia, pues es una propuesta normativa diferenciada a la del matrimonio (entendiendo que estamos ante una sociedad conservadora),pues solo está enfocada esencialmente en tutelar derechos (de propiedad, habitación, herencia, seguro social y pensión de viudez) de aquellos que deciden realizar una vida en común, mas no ancla un núcleo de responsabilidad familiar, pues no es una forma de atribuir un estatuto similar al matrimonio y familia; sino que su línea está encaminada a proteger derechos.

1-B Matriz de la investigación

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿En qué medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual repercute en la vulneración de sus derechos, en el departamento de Lima, año 2023?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la transgresión del derecho a la propiedad, en el departamento de Lima, año 2023? • ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la habitación, 	<p>Objetivo General: Determinar en qué medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual genera y/o promueve un escenario de vulneración de derechos, en el departamento de Lima, año 2023.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de transgresión del derecho de propiedad, en el departamento de Lima, año 2023. • Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de vulneración del derecho de habitación, en el 	<p>• Hipótesis General: En gran medida la ausencia de un proceso de reconocimiento de la unión de hecho homosexual en el Perú genera un escenario de vulneración los derechos derivados de la convivencia entre personas del mismo sexo en el departamento de Lima año 2023</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <ul style="list-style-type: none"> • En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la transgresión del derecho a la propiedad, en el departamento de Lima, año 2023. • En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la habitación, en el 	<p>• Variable Independiente: Unión de hecho de parejas homosexuales.</p> <p>• Variable Dependiente: Derechos.</p> <p><i>Dimensiones de la Variable dependiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho de propiedad - Derecho de habitación - Derecho de herencia - Derecho al seguro social - Derecho a la pensión de viudez 	<p>• Diseño de la investigación: No experimental y correlacional</p> <p>• Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Correlacional</p> <p>• Enfoque de la investigación: Cualitativo</p> <p>• Método de la investigación: Teoría fundamentada</p> <p>• Población y Muestra: <i>Son dos poblaciones</i></p> <p>Primera Población: Parejas homosexuales</p>

<p>en el departamento de Lima, año 2023?</p> <p>¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales genera la transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023? • ¿En qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023? 	<p>departamento de Lima, año 2023.</p> <p>Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023. • Determinar en qué medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho homosexual genera un escenario de vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023. 	<p>departamento de Lima, año 2023.</p> <p>En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la violación del derecho de herencia, en el departamento de Lima, año 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales genera la transgresión del derecho al seguro social, en el departamento de Lima, año 2023. • En gran medida la ausencia de normativa respecto de la unión de hecho de parejas homosexuales influye en la vulneración del derecho a la pensión de viudez, en el departamento de Lima, año 2023. • No es necesario que se cree una nueva ley para incluir la unión de hecho en parejas homosexuales, en el 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Muestra: Parejas homosexuales de Lima en el año 2023 2. Diseño muestral: Muestra por cuotas *Como muestra 10 parejas 3. Técnica: Entrevistas 4. Instrumento: Guía de entrevista <p>Segunda Población: Especialista en derecho constitucional y de familia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Muestra: Abogados constitucionalistas y de familia 2. Diseño Muestral: Muestra por conveniencia *Como muestra 10 abogados 3. Técnica: Encuesta <p>Instrumento: Cuestionario</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es necesario que se cree una nueva ley para incluir la unión de hecho de parejas homosexuales, en el departamento de Lima, año 2023? 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y determinar si es necesario la creación de una nueva ley de unión de hecho para incluir a parejas homosexuales, en el departamento de Lima, año 2023. 	<p>departamento de Lima año 2023.</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	--	--